



## DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**Informes de la Comisión de Cuestiones  
Jurídicas y Normas Internacionales  
del Trabajo****Segundo informe: Normas internacionales  
del trabajo y derechos humanos***Índice*

	<i>Página</i>
Mejoras de las actividades normativas de la OIT – Hacia un plan de acción definitivo para la aplicación de la estrategia relativa a las normas (Cuarto punto del orden del día).....	1
Informe general sobre la marcha de las actividades de la OIT relativas a la discriminación en materia de empleo y ocupación (Quinto punto del orden del día) .....	15
Ratificación y promoción de los convenios de la OIT fundamentales y convenios más significativos desde el punto de vista de la gobernanza (Sexto punto del orden del día) .....	16
Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (Séptimo punto del orden del día) .....	19
Formulario de memorias sobre la aplicación de convenios ratificados (artículo 22 de la Constitución).....	19
Preparación para la entrada en vigor .....	20
Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART): informe sobre alegatos presentados por organizaciones de docentes (Octavo punto del orden del día).....	23

## **Mejoras de las actividades normativas de la OIT – Hacia un plan de acción definitivo para la aplicación de la estrategia relativa a las normas**

(Cuarto punto del orden del día)

1. La Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (Comisión LILS) pasó a examinar un documento<sup>1</sup> relativo a las mejoras de las actividades normativas de la OIT. En él se abordaban los progresos alcanzados en la formulación de un plan de acción definitivo para la puesta en práctica de la estrategia en materia de normas.
2. La representante del Director General, Sra. Cleopatra Doumbia-Henry, Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES), presentó el documento que, según recordó, formaba parte de las discusiones que se celebraban desde noviembre de 2005 sobre la estrategia de la OIT en materia de normas y el plan de acción provisional para su puesta en práctica. Recalcó que el documento no contenía un plan de acción definitivo porque todavía no se había finalizado el examen del primero y el segundo componentes de la estrategia en materia de normas (que trataban respectivamente de la política en materia de normas y del sistema de control). La oradora hizo un resumen pormenorizado de los principales elementos del documento y se centró en aquellos que se proponía fueran sometidos a una decisión de la Comisión. En cuanto a la propuesta de revisar los formularios de memorias relativas a los Convenios núms. 29 y 105 (trabajo forzoso), los cambios sólo afectarían a los Estados que fueran a ratificarlos, que eran muy pocos porque ambos convenios ya registraban altas tasas de ratificación. Otras opciones consistían en conservar los formularios de memorias o posponer las decisiones acerca de su revisión hasta la siguiente reunión de la Comisión.
3. La Vicepresidenta trabajadora subrayó la importancia de las propuestas presentadas en el documento para que siguiesen mejorando las actividades normativas de la OIT. Con respecto a la política en materia de normas, la oradora coincidía en que sería necesario proseguir las consultas tripartitas a fin de alcanzar un consenso en este área. Estas consultas debían cimentarse en la Declaración sobre la Justicia Social, en la cual se indicaba que la Organización debía «promover la política normativa de la OIT como piedra angular de sus actividades» con el objetivo final de reforzar el sistema de normas internacionales del trabajo. La oradora consideraba que como la promoción de normas actualizadas y revisadas, en el contexto del seguimiento de las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier era endeble, propuso que se celebraran consultas tripartitas sobre este tema. En cuanto al Convenio núm. 158 y la Recomendación núm. 166, declaró que la propuesta de convocar una reunión del grupo de trabajo tripartito de expertos para examinar estos dos instrumentos en 2010 se basaba en las conclusiones alcanzadas en la reunión de marzo de 2009 del Consejo de Administración, y añadió que apoyaba esta manera de obtener un consenso. Sin embargo, mientras tanto y en vista de que no se había obtenido un acuerdo en el Grupo de Trabajo Cartier, estos instrumentos seguían siendo de actualidad y se debían promover, en particular debido a su pertinencia en la actual crisis del empleo. Era partidaria de la campaña de promoción para la ratificación y aplicación efectiva de los convenios fundamentales y de los instrumentos de gobernanza, relacionados con la inspección, la política de empleo y el tripartismo, toda vez que en la Declaración sobre la Justicia Social y el Pacto Mundial para el Empleo se reconocía su importancia. También coincidía en que debía elaborarse un plan de acción para la ratificación y aplicación efectiva del Convenio núm. 155, de su Protocolo de 2002 y del Convenio núm. 187. En junio de 2009, la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia

<sup>1</sup> Documento GB.306/LILS/4.

Internacional del Trabajo recomendó que «la OIT debería adoptar un Plan de Acción sobre SST», lo cual demostraba que había un consenso al respecto. Con referencia a los convenios fundamentales, declaró que se debía hacer especial hincapié en dos grupos de instrumentos: los Convenios núms. 100 y 111, tal como se indicaba en la resolución de la reunión de 2009 de la Conferencia relativa a la igualdad de género como eje del trabajo decente; y los Convenios núms. 87 y 98, relativos a la libertad sindical y a la libertad de asociación y la negociación colectiva. Estos dos convenios eran los menos ratificados de los convenios fundamentales y contenían derechos propicios para la igualdad de género. La oradora pidió a la Oficina que presentara un plan de acción sobre esta cuestión en la reunión de marzo de 2010.

4. En cuanto a la obtención de mayor coherencia, integración y eficacia del sistema de control, la oradora abundaba en el sentido de que sería necesario celebrar una discusión tripartita sobre el tema de la interpretación de los instrumentos antes de la siguiente reunión del Consejo de Administración. Por lo que se refería a la evaluación del principio de agrupar los convenios, estaba de acuerdo en términos generales con las conclusiones del párrafo 27 y recalzó que el hecho en sí de agrupar los convenios no podía producir los resultados que se buscaban si además no se proporcionaba a los mandantes la ayuda técnica necesaria. La evaluación cualitativa de las memorias demostraba los efectos positivos que para la mayoría de los gobiernos representaba el hecho de agrupar los convenios, ya que facilitaba la tarea de las administraciones laborales. Las actividades de asistencia técnica y de desarrollo de la capacidad desempeñaban un papel importante a este respecto, por lo que debían mantenerse y mejorarse. Refiriéndose a la participación de los interlocutores sociales, si bien la agrupación de los convenios tal vez había permitido que los interlocutores sociales comprendieran mejor los vínculos entre los diferentes instrumentos sobre una misma área, era indispensable que se enviaran copias de las memorias de los gobiernos a los interlocutores sociales con suficiente antelación para permitirles formular comentarios sobre su contenido. Respecto de la coherencia de los comentarios formulados por la Comisión de Expertos, declaró que se habían logrado algunos progresos, pero que se podían hacer aún más mejoras. La oradora propuso que en cada país se encargase a una sola persona la tarea de leer todos los comentarios relativos a un mismo tema y de formular el correspondiente análisis. Incluso si esta tarea se confiaba a varias personas, deberían trabajar conjuntamente y en estrecha colaboración para asegurarse de que tenían una visión global del tema y comprobar la coherencia y conformidad de la memoria elaborada. En cuanto a las mejoras de la conformidad con las normas y la identificación de lagunas en la legislación y en la práctica, los gobiernos tenían mucho que hacer para garantizar la plena aplicación de los convenios ratificados, en plena cooperación con las organizaciones de empleadores y de trabajadores y con la necesaria asistencia técnica de la Oficina. Los gobiernos no deberían ver las obligaciones relacionadas con la presentación de memorias como una carga, sino más bien como una herramienta de buena gobernanza para evaluar los progresos y determinar los problemas persistentes que debían resolverse.
5. En cuanto a la evaluación del seguimiento en los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias o informes, la oradora respaldó el párrafo 42. Era fundamental que la Oficina prosiguiera e intensificara sus actividades y se debía poner especial empeño en mejorar la integración en los Programas de Trabajo Decente por País de las obligaciones relacionadas con la presentación de memorias o informes. Los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias debían tratarse como casos de inaplicación grave de convenios ratificados. Debía instarse a que hiciesen cuanto estuviera en sus manos por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de memorias y a recurrir a la asistencia técnica que proporciona la Oficina. Aunque el porcentaje de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT recibidas a tiempo había aumentado desde 2003, sólo el 30 por ciento de las memorias se recibían dentro del plazo señalado. Esta proporción era muy baja y planteaba graves dificultades

para el funcionamiento de la Oficina y de la Comisión de Expertos, además de afectar a la participación de los interlocutores sociales en el proceso de control. Los gobiernos debían realizar todos los esfuerzos posibles para enviar sus memorias a la Oficina en el plazo señalado.

6. Respecto al ciclo de presentación de memorias, la oradora consideraba que, si bien la sincronización de las memorias en virtud de los artículos 19 y 22 de la Constitución de la OIT con las discusiones recurrentes arrojaría posiblemente beneficios, la armonización total sólo era posible con ciclos de cuatro y de siete años, según los convenios, lo cual era un período demasiado prolongado y por tanto incompatible con el objetivo primordial de las memorias en virtud del artículo 22. Para equilibrar el número total de memorias solicitadas cada año, los convenios relacionados con un objetivo estratégico debían distribuirse entre dos o tres años, lo cual significaba que no se recibiría la totalidad de la información en el mismo año que las memorias en virtud del artículo 19. En cuanto a la propuesta de prolongar a tres años el ciclo de presentación de memorias sobre los convenios fundamentales y prioritarios, la oradora estimaba que esta solución no mejoraría necesariamente el número de memorias recibidas ni la puntualidad de su envío. Por el contrario, podría debilitar la capacidad del sistema de control ordinario para proteger los derechos de los trabajadores. Los retrasos en la recepción de las memorias, solían impedir que la Comisión de Expertos pudiera examinar el fondo de las nuevas leyes o los detalles de ciertas alegaciones, y el examen de las quejas debía posponerse hasta el siguiente examen regular. Un ciclo de tres años mermaría aún más el margen de maniobra de las organizaciones de empleadores y de trabajadores para conocer los problemas derivados de la aplicación. No se podía pasar por alto el número de expedientes que NORMES debía aplazar cada año. A la luz de esta situación, sería preciso aumentar los recursos asignados a NORMES, tal como ya lo había solicitado el Grupo de los Trabajadores en muchas ocasiones. La oradora respaldó la opción 1 del párrafo 34, en la cual se mantenía la duración actual de los ciclos. Con referencia a la revisión de los formularios para la presentación de memorias sobre los Convenios núms. 29 y 105, opinaba que sería preferible conservar los formularios actuales.
7. En cuanto al tercer componente, la oradora apoyó la propuesta relativa a un programa de cooperación técnica de seis años para colmar las lagunas en materia de ratificación y reforzar el impacto de los comentarios de los órganos de control sobre la aplicación de las normas internacionales del trabajo. Dirigió un llamamiento al Departamento de Asociaciones y Cooperación para el Desarrollo (PARDEV) a fin de que hiciera todo lo posible por movilizar los recursos necesarios para la aplicación de este programa importante, el cual debía abarcar no sólo los convenios fundamentales y prioritarios, sino también otros instrumentos actualizados y definidos como tales por el Consejo de Administración. Era preciso hacer hincapié en los convenios definidos como más pertinentes en el contexto de la crisis, según se mencionaba en el Pacto Mundial para el Empleo. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían participar activamente en las actividades realizadas en el marco de este programa. Se debía seguir prestando cooperación técnica a través de los tres principales tipos de intervención previamente identificadas en el plan de acción. También hacía falta conferir mayor coherencia al enfoque de la Oficina a fin de garantizar que las normas formaran parte integrante de la cooperación y la asistencia técnicas.
8. Respecto del acceso mejorado al sistema de normas y a la mayor visibilidad del mismo, la oradora alentó a la Oficina a que continuara trabajando en las diferentes áreas calificadas de prioritarias. Respaldó las mejoras anunciadas para migrar las bases de datos existentes a una nueva plataforma y para desarrollar un sistema amplio de presentación de memorias en línea. Sin embargo, había que tener presente que muchos sindicatos no tenían acceso a internet y había que tener en cuenta sus necesidades.

9. El Vicepresidente empleador, tras indicar que, para su Grupo el presente documento era el más importante del orden del día de la Comisión LILS, se centró en los avances logrados en la aplicación del plan de acción provisional en los últimos siete meses. Expresó preocupación respecto del escaso avance logrado hasta la fecha en las discusiones celebradas en la Comisión y en las consultas informales. Consideraba, en particular, que no había habido progresos significativos respecto de ciertos componentes clave de la estrategia y que esto les preocupaba.
10. Señaló lo difícil que era que un plan de acción definitivo pudiera concretarse en 2010, habida cuenta de las decisiones importantes que quedaban por adoptar sobre el primer y el segundo componentes. Sólo podría apoyar la adopción de un plan de acción definitivo si éste contemplaba todas las cuestiones planteadas respecto de cada uno de los cuatro componentes. Comparó el plan de acción a una orquesta que sólo podría tocar buenas melodías cuando todos los instrumentos estuviesen bien afinados. Era inapropiado querer promover parte del plan de acción cuando el mismo se presentaba como un todo.
11. El orador manifestó que tenía una percepción diferente de la expuesta por la Oficina en los párrafos 3 a 5, respecto de los avances logrados y sobre lo que debería hacerse en el futuro. En relación con la referencia realizada en el párrafo 3 sobre la necesidad de dar seguimiento a las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier, subrayó que debía darse seguimiento a todas las conclusiones de este Grupo de Trabajo y no limitarse a la promoción de las normas. En cuanto al párrafo 4, consideró que además de los puntos indicados también se había logrado un consenso respecto a que la Comisión LILS o un grupo de trabajo de la Comisión LILS sería el órgano adecuado para mantener actualizado el cuerpo normativo. En lo relativo al Convenio núm. 158, el orador solicitó una vez más a la Oficina que comunicara información precisa y objetiva en su sitio web sobre las conclusiones adoptadas por el Grupo de Trabajo Cartier, sobre la discusión del Estudio General en relación con el Convenio núm. 158 que tuvo lugar en la Comisión de Aplicación de Normas, y sobre las discusiones que tuvieron lugar en esta Comisión. Solicitó asimismo que la Nota relativa al Convenio núm. 158 y a la Recomendación núm. 166 que se había publicado en la página web de NORMES se revisara, con el fin de dar una visión objetiva. En lo cuanto a la referencia a la promoción de las normas que figuraba en el párrafo 5, el orador indicó que existía una clara relación entre la creación de un mecanismo regular para el examen de las normas y la promoción de las mismas. No podía haber una promoción de las normas sin la certeza de que éstas estuviesen actualizadas.
12. El orador acogió con agrado la idea, presentada en los párrafos 10 y 11 de que se promoviesen los convenios en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST). Como quedó claro en la discusión del Estudio General de este año, se trataba de un ámbito de gran interés para el Grupo de los Empleadores. Sin embargo, reconocía que la promoción de esos convenios técnicos era una tarea compleja que no podía simplificarse en el mero acto de la ratificación ni podía compararse con la promoción de los convenios fundamentales. Los convenios en materia de SST requerían la elaboración y aplicación de políticas, cuestión que podía resultar sumamente difícil para muchos países. Para ello, debían tenerse en cuenta el contexto de cada país y las necesidades particulares de sus mandantes, lo cual requería unas estrategias dirigidas a cada país. Por todo ello, las medidas de promoción para los convenios en materia de SST eran mucho más difíciles de diseñar. En tal sentido, propuso que, antes de que se sometiera cualquier propuesta de plan de acción para lograr la aplicación efectiva y la ratificación del Convenio núm. 155, de su Protocolo de 2002 y/o del Convenio núm. 187, se llevaran a cabo consultas detalladas con los tres Grupos para ir preparando las bases del mismo.

13. El Grupo de los Empleadores no era partidario de que se elaborase un plan de acción para lograr la ratificación y la aplicación efectiva de todos los convenios fundamentales o de un conjunto de éstos. No veía el valor agregado que podría tener un plan de acción de esta naturaleza. La Declaración de 1998 sobre los principios y derechos fundamentales y su mecanismo de seguimiento eran especialmente relevantes en este ámbito. Ya había en la OIT un departamento dedicado a la promoción de la Declaración. También se estaba llevando a cabo una campaña de ratificación de los convenios fundamentales. Creía firmemente que NORMES debía canalizar sus recursos hacia otros ámbitos en los que se requirieran las acciones de la OIT.
14. En cuanto al segundo componente de la estrategia, el orador indicó que en el párrafo 12 se señalaba la importancia que revestía la interpretación de los convenios y de que se celebrasen consultas tripartitas, antes de entablarse debates sobre la cuestión en el seno de la Comisión LILS. Coincidió con la Oficina en la relevancia que tenía el tema de la interpretación de los convenios para la coherencia, la transparencia y la credibilidad del sistema de control de la OIT. Ya en reuniones anteriores, el Grupo de los Empleadores había solicitado que en el estudio sobre la interpretación de los convenios se abordaran, entre otros temas, los métodos de interpretación de los convenios que debían aplicar los diferentes órganos del sistema de control, incluida la Comisión de Expertos. Destacó la necesidad de que el estudio fuese práctico y de fácil comprensión, con el fin de mejorar la claridad de los convenios.
15. En principio, el Grupo de los Empleadores no estaba en contra de la realización de consultas sobre este tema; es más, fue este Grupo el que inicialmente había propuesto que se realizaran consultas para la realización del estudio. El orador lamentó que la propuesta relativa a las consultas se hubiese realizado sólo en noviembre de 2009, habiendo tenido que presentarse mucho antes. La propuesta inicial para un estudio sobre la interpretación se realizó en 2007 y el propio Consejo de Administración en noviembre de 2008 decidió que, en 2009, se presentase un documento sobre esta cuestión. La realidad era que, en 2009, la Oficina no presentó el documento y no dio razones convincentes por no haberlo hecho. Esto constituía una falta grave a la decisión adoptada por el Consejo en 2008, era inaceptable y provocaba serios cuestionamientos en materia de gobernanza en esta Comisión. Quiso, por consiguiente, escuchar los comentarios de los trabajadores y de los gobiernos, ya que se veía afectado el funcionamiento de la Comisión en pleno.
16. En lo que respecta al párrafo 34, el orador apoyó la opción 2. Este cambio en el ciclo de presentación de memorias aliviaría la carga de trabajo de los gobiernos y de la Oficina, sin que se viese afectada la eficiencia de la supervisión de las normas. Cabía recordar que las organizaciones de empleadores y de trabajadores podían, en todo momento, plantear cualquier asunto grave vinculado con la aplicación de cualquier norma y, en caso de necesidad, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenio y Recomendaciones (Comisión de Expertos) podría solicitar la presentación de una memoria anticipada sobre esas cuestiones.
17. En relación con el seguimiento de los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias o informes, el orador felicitó a la Oficina por los esfuerzos orientados a solucionar esos problemas y estuvo de acuerdo en que se continuara el trabajo en ese terreno. Esto indicaba que los países, antes de ratificar un convenio, deberían determinar si tenían la capacidad institucional para aplicarlo y para cumplir con la obligación de envío de memorias. Manifestó su acuerdo con el párrafo 36, en cuanto a que el incumplimiento del envío de memorias merecía el mismo grado de atención que los casos de no aplicación de los convenios ratificados.

- 18.** En cuanto al examen de los formularios para la presentación de memorias sobre los convenios fundamentales, el orador convino con la Comisión de Expertos en las dos mejoras mencionadas en el párrafo 44. En lo que atañe a las propuestas para los formularios de memoria de los Convenios núms. 29 y 105, consideró lo siguiente: *a)* en primer término, en relación con el Convenio núm. 29, era necesario encontrar una solución legal para el tratamiento de las disposiciones transitorias obsoletas. En términos jurídicos, los Estados que hubiesen ratificado un convenio, podían seguir invocando la validez de las disposiciones transitorias. No era ésta una cuestión que pudiera resolverse alterando el formulario de memoria. La Comisión de Expertos tampoco tenía autoridad para declarar la inaplicabilidad de estas disposiciones. La propia Comisión de Expertos, en el párrafo 196 del Estudio General de 2007, *Erradicar el trabajo forzoso*, había propuesto que la Conferencia adoptara un Protocolo para revocar las disposiciones transitorias; *b)* en segundo término, las preguntas, tal y como se presentaban en el formulario de memoria, iban mucho más allá del propio texto del convenio. Tal era el caso, por ejemplo, en el Convenio núm. 29, de las tercera, cuarta y quinta preguntas del artículo 1 y partes de la tercera pregunta del artículo 2, sobre todo cuando se refería al trabajo penitenciario, y respecto del Convenio núm. 105, la pregunta B del artículo 1 y partes de la segunda pregunta, en el artículo 2. Esta crítica ya se había realizado en la discusión que había tenido lugar en la Comisión LILS antes de la adopción del formulario de memoria del artículo 19 para el Estudio General de 2007, *Erradicar el trabajo forzoso*, en marzo de 2005. Por entonces, los empleadores y los gobiernos sostuvieron que las preguntas en los formularios de memoria deberían adherirse estrictamente al texto del convenio. Esto debía aplicarse aun con más énfasis a los formularios para el envío de memorias en virtud del artículo 22, que hacían referencia a obligaciones legales con arreglo a los convenios ratificados. Por todo ello, el Grupo de los Empleadores, al tiempo que expresaba su preocupación por la manera en que la Comisión de Expertos planteaba estos formularios de envío de memorias, consideró que los mismos no podían adoptarse en su estructura actual; y *c)* dado que no sería muy práctico comenzar a debatir sobre posibles cambios en los formularios presentados, era conveniente que se organizaran consultas informales antes de que se presentara a la Comisión LILS una versión revisada de los formularios de memoria. Lo mismo debería suceder con los formularios de memoria para los instrumentos sobre SST propuestos en el párrafo 48.
- 19.** En lo referente al tercer componente de la estrategia, se preguntó qué quería decir la Oficina con la expresión «targeted Conventions», que aparecía en el párrafo 50 de la versión inglesa, y cuáles eran los 25 países mencionados. No correspondía a la Oficina sino a la Comisión LILS determinar cuáles eran los convenios que debían seleccionarse, de entre los convenios actualizados, para su promoción, hasta tanto se contara con un mecanismo regular para un examen de las normas que asegurara que el estatus de actualizado de un convenio estuviese vigente en todo momento.
- 20.** El orador indicó que, como reiterara en numerosas ocasiones, el énfasis debía situarse en la capacidad de aplicación y no en la mera ratificación. Es más, la Oficina debería desaconsejar que se ratificara un instrumento antes de que estuviese asegurada la capacidad necesaria para aplicarlo y para cumplir con las obligaciones de envío de memorias. En estas actividades, deberían implicarse a la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) y a la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV).
- 21.** El orador preguntó a la Oficina qué tipo de actividades en materia normativa se estaban llevando a cabo en las regiones y si las mismas respondían a las inquietudes y a las necesidades de las realidades locales. En cuanto al último componente de la estrategia, alentó a la Oficina a proseguir los esfuerzos mencionados. Deberían realizarse esfuerzos especiales con miras a tratar de que las bases de datos: 1) contuvieran información actualizada en todo momento, sobre todo NATLEX; 2) fuesen accesibles efectivamente en

todo momento, y 3) reflejaran los puntos de vista y los comentarios que los mandantes expresaban durante las discusiones en las distintas comisiones.

- 22.** La representante del Gobierno del Canadá, haciendo uso de la palabra en nombre de los países industrializados con economía de mercado (PIEM), acogió con beneplácito los esfuerzos de la Oficina tendentes a armonizar las normas de la OIT en materia de actividades relacionadas con el seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social. Apoyó las propuestas para promover la ratificación y aplicación de los convenios fundamentales y prioritarios, así como los relativos a la SST. Los convenios fundamentales se reforzaban mutuamente y debían promoverse también como un conjunto, en sintonía con la igualdad que se les concedió en la Declaración de 1998. Con respecto al párrafo 12, lamentaba que se hubiese aplazado la cuestión relativa a la interpretación de los convenios, y pidió que se distribuyese entre los mandantes el estudio que se había realizado sobre la interpretación de las normas. Se debía facilitar más información sobre los temas que se habrían de abordar durante las consultas tripartitas, así como sobre la forma en que se celebrarían esas consultas, es decir, cuándo se llevarían éstas a cabo, a quiénes se invitaría a participar en ellas y cuáles serían los costos correspondientes. Habida cuenta de que se trataba de una materia especializada, las medidas que se habían adoptado debían facilitar la participación de expertos gubernamentales.
- 23.** Los PIEM agradecieron a la Oficina los esfuerzos realizados para reducir, cuando fuese posible, la carga que para los gobiernos suponía la presentación de memorias, sin que ello mermase el valor de las mismas. Tomó nota de que en el presente documento no se habían mencionado las propuestas anteriores para facilitar la actualización de las memorias y pidió que se aclarase si tales propuestas aún eran válidas. La agrupación de los convenios por temas era un enfoque práctico que reducía la carga administrativa y contribuía a mejorar el acceso a la información y la supervisión. Los PIEM agradecieron las consultas electrónicas oficiosas llevadas a cabo por la Oficina así como la útil información que proporcionaba el documento. Señalaron el reto que entrañaba la alineación de las memorias en virtud de los artículos 19 y 22 de la Constitución de la OIT con los comentarios recurrentes tal como lo demostraban los anexos del documento que daban cuenta de una labor considerable por parte de la Oficina, pero que eran difíciles de comprender y, por tanto de comentar. La agrupación por objetivos estratégicos comportaba algunas ventajas, pero no quedaba claro cómo podría ponerse en práctica esa modalidad. Se debería realizar una presentación sobre la categorización por temas y por objetivos estratégicos para que se pudiesen evaluar sus consecuencias prácticas antes de adoptarse cualquier decisión. En particular, era preciso prestar especial atención para no desaprovechar las ventajas de la agrupación de los convenios por temas que ya habían sido precisadas.
- 24.** En cuanto a la duración del ciclo de presentación de memorias, los PIEM apoyaron la segunda de las opciones propuestas, en que se preveía un ciclo de tres años para la presentación de las memorias relativas a los convenios fundamentales y los convenios de gobernanza, aunque con una enmienda en el sentido de que se estableciese un ciclo de seis años para los demás convenios. Ello coadyuvaría a una distribución más equitativa del volumen de trabajo de los mandantes y la Oficina. Durante los intervalos entre las memorias, aún podrían plantearse las cuestiones relacionadas con la aplicación de las normas que revistiesen gravedad, y los órganos de control podrían solicitar memorias de forma anticipada, según fuese necesario. Las medidas de seguimiento adoptadas respecto de la obligación de presentación de memorias, incluido el fortalecimiento de la asistencia técnica, habían surtido efectos positivos, y los PIEM apoyaban la propuesta de que se realizase un esfuerzo especial para mejorar la integración de las obligaciones de presentación de memorias en el marco de los Programas de Trabajo Decente por País.



25. Si bien acogió con satisfacción la iniciativa de que revisen los formularios de memoria relativos a los convenios fundamentales, la oradora señaló un error en el formulario de memoria del Convenio núm. 105, en el cual la pregunta A, d), no reflejaba las enmiendas acordadas respecto del formulario de memoria en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT ni correspondía al actual formulario de memoria en virtud del artículo 22 disponible en la página web de la OIT. Por lo tanto, pidió que se suprimiese la primera parte de la pregunta. En el formulario de memoria relativo al Convenio núm. 29, la información proporcionada en el primer párrafo de la Parte II no reflejaba adecuadamente la información de la nota, lo cual podría resultar confuso. Los PIEM apoyaban la continuación de este ejercicio con la revisión de los formularios de memoria relativa a la SST.
26. El grupo de los PIEM manifestó su apoyo por la labor realizada para fortalecer el impacto del sistema de normas mediante la cooperación técnica, así como los objetivos principales del programa de cooperación técnica propuestos, que se enunciaban en el párrafo 52. Los PIEM también aplaudieron las iniciativas encaminadas al mejor aprovechamiento de la tecnología de la información, consolidar y facilitar el acceso a la información y aumentar la visibilidad de las normas internacionales del trabajo. Conforme los proyectos se fuesen poniendo en práctica, sería importante atender a las necesidades de los mandantes que no tuvieran un acceso fiable a Internet. Se debía procurar mejorar el sitio web de la OIT para facilitar el acceso a los usuarios, y la Oficina debía contemplar la posibilidad de hacer demostraciones para los participantes en la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia sobre cómo acceder a la información relativa a los instrumentos y mecanismos de control de la OIT.
27. Por último, con respecto al párrafo 62, los PIEM destacaron la importancia de que se mantuviesen las normas internacionales del trabajo actualizadas y pertinentes. Debería darse prioridad al seguimiento de las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier y el establecimiento de un mecanismo permanente para examinar las normas y supervisar su seguimiento. Acogiendo con satisfacción la propuesta de celebrar consultas tripartitas sobre la política normativa, el grupo pidió a la Oficina que preparase propuestas concretas para la aplicación de las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier, incluida cualquier conclusión que debiera examinarse en el marco del orden del día de futuras conferencias. Con sujeción a las observaciones y enmiendas *supra*, el grupo de los PIEM apoyó el punto que requería decisión en el párrafo 68.
28. El representante del Gobierno del Brasil era partidario de que prosiguiesen las consultas entabladas por la Oficina sobre la política normativa y sobre la cuestión de la interpretación de los convenios, así como la organización de la reunión de un grupo de trabajo tripartito de expertos para examinar el Convenio núm. 158 y la Recomendación núm. 166. Esa reunión permitiría sin duda esclarecer el ámbito de aplicación del Convenio núm. 158 favoreciendo de esa manera su ratificación por el Brasil y otros países. El orador respaldó asimismo la adopción de un plan de acción para la promoción de la ratificación de los instrumentos sobre SST, así como la promoción de todos los convenios fundamentales y de gobernanza. Esas campañas de ratificación requerían el fortalecimiento de la capacidad de la Organización para ayudar a los Estados Miembros a eliminar los obstáculos que coartaban la ratificación, la aplicación de esos convenios y la elaboración de memorias. En relación con el ciclo de presentación de memorias, consideró que la opción 2 era la más apropiada porque permitiría reducir el volumen de trabajo y comprobar la realización de los progresos más tangibles en la aplicación de los convenios. El orador aprobó los nuevos formularios para la presentación de memorias relativas a los Convenios núms. 29 y 105 y consideró que eran elementos positivos el sistema de presentación en línea de las memorias y la futura plataforma unificada de las bases de datos. Por último, la Comisión de Expertos debería contemplar la posibilidad de presentar un comentario único para la totalidad de las memorias presentadas por un país.

29. La representante del Gobierno de Francia se adhirió sin reservas a la declaración formulada en nombre del grupo de los PIEM, y añadió algunas observaciones. Su Gobierno deseaba destacar la coherencia del plan de acción que se inscribía en el marco de la aplicación de la Declaración sobre la Justicia Social y se congratulaba de la naturaleza concreta de las propuestas formuladas. En particular, el futuro sistema de presentación de memorias en línea debía resultar muy útil para todos los mandantes ya que permitiría apreciar la situación de un país en relación con la aplicación de las normas en su conjunto. La transferencia de los datos hacia una plataforma unificada daría una visión global por países. Su Gobierno deseaba asimismo recibir aclaraciones sobre la propuesta de clasificar las normas por objetivo estratégico y consideraba que sería útil a ese respecto la simulación propuesta por la Oficina. Por último, subrayó que deberían celebrarse consultas sobre la política normativa, en particular sobre las modalidades para instaurar un mecanismo de revisión de las normas para mantenerlas al día, así como sobre la interpretación de los convenios internacionales del trabajo. Pidió precisiones relativas a la forma de estas consultas.
30. El representante del Gobierno de México reiteró a la Oficina que era necesario que los documentos estuvieran disponibles en línea en español con la debida antelación, a fin de que hubiese suficiente tiempo para poder analizarlos. Solicitó a la Oficina que, dada la complejidad del documento, considerase la posibilidad de que se aplazase el examen de este punto y de que éste se analizase en la reunión del año próximo. En este sentido, y a título liminar, sugirió que en relación con el punto iv) la Oficina perseverase en su afán de lograr la ratificación y aplicación efectiva de un grupo específico de convenios fundamentales a fin de focalizar y garantizar sus resultados. Respecto al ciclo de presentación de memorias con arreglo al artículo 22 de la Constitución de la OIT, era partidario de la opción 2 del párrafo 34 del documento, para que los gobiernos tuvieran la oportunidad de informar a la Organización sobre la realización de avances considerables en la aplicación de los principios fundamentales y los convenios de gobernanza y no tuviesen una carga de trabajo excesiva que les impidiese enviar las memorias después de vencer el plazo señalado a esos efectos.
31. El representante del Gobierno de la India reconoció que las normas internacionales del trabajo eran esenciales para erradicar las condiciones laborales indebidas. Había llegado el momento de contemplar la elaboración de normas nuevas y revisadas, y de examinar la forma de mantener actualizadas las normas existentes, inclusive mediante la refundición de instrumentos, para asegurar que las normas respondiesen a la evolución de las situaciones política, económica y social. Valiéndose del ejemplo de su propio país, afirmó que la ratificación de cualquier instrumento era una cuestión de gobernanza nacional y que debían tenerse en cuenta las limitaciones con que tropezaban los países para ratificar determinados convenios. La no ratificación de algunos convenios fundamentales o de gobernanza no debía interpretarse como el incumplimiento de los principios consagrados en esos instrumentos. Además, el orador apoyó la propuesta de dar prioridad a la promoción de un grupo de convenios fundamentales, que representaba un enfoque más realista y flexible para la obtención de resultados más satisfactorios; y también respaldó la propuesta de centrarse en los Convenios núms. 100 y 111. Con referencia a la elaboración de un plan de acción para alcanzar el objetivo de ratificación universal de los convenios fundamentales y de gobernanza para 2015, consideró que no era práctico fijar metas ni calendarios para la ratificación, sino que sería en cambio más eficaz promover las normas del trabajo mediante un diálogo y una formación realizados con regularidad. El orador apoyó las propuestas en favor de las consultas tripartitas, el fortalecimiento de la capacidad de los mandantes y los proyectos de cooperación técnica para la promoción de las normas del trabajo, y manifestó su acuerdo respecto a la celebración de una reunión de un grupo de trabajo tripartito de expertos para examinar en 2010 el Convenio núm. 158 y la Recomendación núm. 166. Además apoyó el plan de acción para la promoción de los instrumentos relativos a la seguridad y la salud en el trabajo y consideró que al respecto podrían colaborar

estrechamente las oficinas en los países. En relación con el ciclo de presentación de memorias mencionado en el párrafo 34 del documento, el orador apoyaba la segunda opción.

- 32.** El representante del Gobierno de Italia apoyó la declaración formulada en nombre del grupo de los PIEM y la campaña de promoción de los ocho convenios fundamentales y los cuatro convenios de gobernanza. Asimismo, respaldó el plan de acción sexenal preparado por la Oficina con miras a lograr un aumento rápido del número de ratificaciones y una aplicación efectiva de los cuatro convenios de gobernanza a escala nacional. Con respecto a los convenios fundamentales, su Gobierno estaba de acuerdo con la propuesta de elaborar un plan de acción para lograr la ratificación universal de esos convenios para 2015 y promover una labor eficaz de la OIT a fin de mejorar el grado de aplicación de los mismos. También apoyó las otras medidas que la Oficina entendía emprender. En relación con la racionalización de la presentación de memorias con miras a fortalecer y mejorar el impacto del sistema de control, respaldaba la propuesta de sincronizar la presentación de memorias con arreglo a los artículos 19 y 22 de la Constitución de la OIT con las discusiones recurrentes. En cuanto al párrafo 34 del documento, era partidario de la opción 2. Sin embargo, para los convenios técnicos apoyó la enmienda del grupo de los PIEM de prever un ciclo de seis años en lugar de uno de cinco años. Habida cuenta del notable impacto que había tenido la asistencia técnica fortalecida, el orador compartía la propuesta de reforzar más la asistencia técnica a fin de mejorar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el envío de memorias y la integración de dichas obligaciones en los PTDP. Abundaba en el sentido de la propuesta de continuar la revisión de los formularios de memoria. En cuanto al fortalecimiento del impacto del sistema normativo mediante la cooperación técnica, respaldó el programa de cooperación técnica propuesto y los objetivos especificados en el párrafo 52 del documento. Valoró positivamente las actividades e iniciativas que estaban en curso para mejorar el acceso al sistema normativo y ampliar su visibilidad. El orador aprobó el punto que requería decisión con las enmiendas propuestas por el grupo de los PIEM.
- 33.** El representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela indicó que era importante que en el documento se tuviese en cuenta la Declaración sobre la Justicia Social como visión contemporánea de la justicia social, que siempre debía verse como un marco flexible y adaptable a cada realidad nacional. Consideraba acertada la metodología de la estrategia relativa a las normas, con los cuatro componentes que la conformaban. Además, la Declaración sobre la Justicia Social constituía un estímulo efectivo para actualizar las normas y cada vez resultaba más pertinente el tripartismo y un diálogo social amplio, tanto para la actualización de la normativa internacional como la nacional. Señaló que debido a la crisis era muy importante proteger a los trabajadores y trabajadoras y que su país había ratificado todos los convenios fundamentales y los de gobernanza. Para salir de esta crisis, en su opinión no provocada por los países en desarrollo, sería importante ratificar todos los convenios fundamentales y los convenios de gobernanza. Se trataría de una muestra de buena voluntad política, y de la transformación dimanante de la Declaración sobre la Justicia Social y el Pacto Mundial para el Empleo, que su Gobierno había apoyado en 2008 y 2009. Consideraba que aplicar los convenios antes de ratificarlos sería una excelente opción con miras a facilitar su ratificación. Apoyó la posición del Grupo de los Trabajadores en cuanto a mantener la forma actual de la presentación de memorias de los Convenios núms. 29 y 105. Su Gobierno, comprometido con la salud y la seguridad de los trabajadores y trabajadoras, consideraba alentador el plan de acción para la ratificación y la aplicación efectiva de los instrumentos relativos a esta materia. En repetidas ocasiones habían levantado su voz para denunciar que, según las cifras de la OIT de 2007, cada año se producían unos 300 millones de accidentes laborales con tres millones de víctimas mortales. Siguiendo su mandato fundacional, la OIT debería intentar hacer frente a este problema con la firmeza y recursos necesarios. El orador acogió con beneplácito la agrupación de convenios por objetivos estratégicos más amplios.

34. Respecto al párrafo 68 que requería decisión, el orador señaló que su Gobierno estaba dispuesto a aprobarlo y que los puntos i) y ii) debían redactarse de la forma siguiente: i) «invite a la Oficina a hacer cuanto esté en sus manos para facilitar mediante un diálogo social amplio la continuación de las consultas sobre la política en materia de normas, y para entablar consultas sobre la cuestión de la interpretación de los convenios internacionales del trabajo»; y ii) «... la reunión de un grupo de trabajo tripartito de expertos encargado de examinar el Convenio núm. 158 y la Recomendación núm. 166, y que informe con suficiente amplitud y antelación del mecanismo de postulación de los expertos y que éstos representen a las diferentes regiones». En relación al punto iv) del párrafo 68 creía que debía empezarse por un grupo de convenios incluido el Convenio num. 87 que, en su opinión, era el más importante de los convenios fundamentales y constituía una «locomotora» para impulsar al resto de los convenios y las mejoras necesarias en cada país.
35. La representante del Gobierno de China celebró que esta Comisión hubiera comenzado la etapa de la aplicación del plan de acción estratégico. Consideraba esencial que se fortaleciese la función de las normas mediante la cooperación técnica y recordó que las normas eran dinámicas y que el proceso de su aplicación debía mejorarse. Debían movilizarse recursos con ese fin. Apoyó el robustecimiento de la asistencia técnica para resolver las situaciones de graves incumplimientos de la obligación de rendir cuentas. Con respecto al ciclo de presentación de memorias, señaló que su Gobierno apoyaba la postura del grupo de los PIEM, partidario de un nuevo ciclo de tres y seis años.
36. El representante del Gobierno de Bangladesh, con referencia al propuesto plan de acción para promover la ratificación de los convenios fundamentales y de gobernanza, preguntó qué añadiría ese plan de acción puesto que la Oficina ya promovía la ratificación de los mencionados convenios. Al igual que el representante del Gobierno de la India opinó que la fecha objetivo de 2015 para la ratificación universal de los convenios fundamentales y de gobernanza no era viable. Esa fecha coincidía también con aquella fijada para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Señaló las dificultades que se planteaban para que entre las reuniones del Consejo de Administración los mandantes pudieran celebrar reuniones tripartitas. Apoyó firmemente la celebración de consultas previas sobre la interpretación de los convenios en 2010, y solicitó información sobre las disposiciones previstas a ese efecto antes de la reunión del Consejo de Administración en marzo de 2010. Expresó su adhesión a la opción 2 del documento respecto a los ciclos de presentación de memorias y consideraba positiva la enmienda propuesta por el grupo de los PIEM. La cooperación técnica era un elemento esencial de la aplicación del plan de acción y no debía escatimarse ningún esfuerzo para promover sinergias entre el programa de cooperación técnica propuesto y las demás actividades de cooperación técnica de la Oficina. A fin de optimizar el aprovechamiento de los recursos, debía hacerse hincapié en la integración de las actividades de cooperación técnica relacionadas con las normas en el marco de los Programas de Trabajo Decente por País. Además, como en los procedimientos de presentación de memorias sobre las normas internacionales del trabajo solían participar otros ministerios, como los de agricultura, éstos debían también incluirse en los procesos de los Programas de Trabajo Decente por País. Por último, en relación con la propuesta de una base de datos sobre las normas internacionales del trabajo, refundida y de fácil utilización, pidió una aclaración sobre cómo en la práctica esta propuesta mejoraría el conocimiento de las normas. A reserva de las aclaraciones mencionadas, apoyó el punto que requería decisión.
37. El representante del Gobierno de Australia, tras manifestar su apoyo a la declaración formulada en nombre del grupo de los PIEM, señaló que la ratificación y aplicación de las normas exigía enfoques diferentes y que era importante que los planes se llevaran a la práctica de modo que reflejaran esos criterios. El plan de acción propuesto debía contar con un marco de gestión basado en los resultados. Los criterios de referencia, los hitos

indicadores, los objetivos y los resultados respecto de la comunidad eran esenciales para asegurar el logro de la finalidad superior de un plan de acción. La labor que la Oficina había realizado hasta la fecha encaminaba perfectamente a la Comisión hacia nuevos debates sobre cuestiones más amplias, como la mejor manera de conferir al código internacional del trabajo la mayor eficacia posible. El punto de partida común consistía en hacer que las normas fueran lo más eficaces posible en consonancia con la Declaración sobre la Justicia Social. En este contexto, era necesario interrogarse sobre cómo hacer que las normas sean a un mismo tiempo rigurosas y ratificables, cómo asegurar su aplicación una vez ratificadas, cuándo debían actualizarse las normas existentes, cuáles eran los temas más adecuados para las nuevas normas, cuándo debería la Comisión tratar de refundirlas y simplificarlas (como era el caso del Convenio sobre el trabajo marítimo) y de qué manera se interpretaban las normas. Como respuesta a la globalización, era fundamental que la OIT examinara el tema y realizara progresos en cuanto a maximizar la eficacia del código internacional del trabajo y la armonización del sistema de normas y de la política normativa con la Declaración sobre la Justicia Social.

- 38.** La representante del Gobierno de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del grupo africano, expresó su apoyo respecto a las acciones prioritarias que debía llevar a cabo la Oficina respecto a la política relativa a las normas, según se señalaba en el párrafo 11 del informe. En cuanto a la calidad de las memorias, coincidía en la importancia que revestían la asistencia técnica y el fortalecimiento de la capacidad de las administraciones nacionales. Sin embargo, la falta de recursos humanos y materiales, sobre todo teniendo en cuenta las repercusiones de la crisis financiera mundial, planteaba desafíos importantes a algunos Estados Miembros. Si bien una cosa era detectar incoherencias en la legislación y la práctica nacionales, en una región como África era necesario tener esos desafíos muy presentes. En cuanto a la extensión del ciclo de presentación de memorias, el grupo africano era partidario de la opción 2, en especial porque durante el período que mediaba entre las memorias, cualesquiera cuestiones graves relacionadas con la aplicación de las normas podían ser planteadas por las organizaciones de empleadores y de trabajadores y, si fuera necesario, los órganos de control podían pedir la presentación anticipada de memorias. El grupo africano se había comprometido a llevar a la práctica los convenios y era consciente de su responsabilidad de informar sobre el grado de aplicación. El grupo apoyaba el párrafo 53, respecto de la elaboración de una propuesta de programa de cooperación técnica, y recomendaba que a tal efecto se aumentaran los recursos financieros de NORMES. El grupo africano estaba de acuerdo con la opinión del Grupo de los Trabajadores y pidió que el programa abarcara todas las normas indicadas por el Consejo de Administración. Por lo que respecta a la revisión de los formularios de memoria, el orador señaló que debían simplificarse aún más y respaldó el parecer del Grupo de los Empleadores de que se celebraran consultas oficiosas con todos los mandantes antes de que se presentara un formato revisado para su aprobación.
- 39.** La representante del Director General, en respuesta a las preguntas formuladas, subrayó que el plan de acción definitivo era extremadamente importante para el futuro de la OIT y de su sistema normativo. La Oficina trataba de proporcionar los mejores documentos a su alcance, pero ello requería tiempo respecto a ciertas cuestiones. En este sentido, la Oficina ya había participado en una serie de consultas para cerciorarse de que se tuvieran en cuenta todos los intereses y opiniones, a pesar de no contar con un presupuesto para tales consultas. Para las consultas futuras era necesario establecer mandatos explícitos, de modo que la Oficina dispusiera de orientaciones claras para llevar a cabo su labor. En cuanto a la política normativa, las consultas tripartitas en curso debían desembocar en la formulación de recomendaciones sobre cómo avanzar en relación con los instrumentos nuevos y existentes, incluida la labor de revisión, y sobre la manera en que cabría mejorar el *corpus* de normas internacionales del trabajo (código internacional del trabajo), como lo había señalado el representante del Gobierno de Australia. Basándose en los resultados de esas consultas, oportunamente se presentaría un documento a la Comisión. Con respecto a la

pregunta sobre el plan de acción relativo a los convenios fundamentales, éste se centraría no sólo en la ratificación, sino también en la mejor aplicación de los mismos, y se abordaría en el marco de un programa de cooperación técnica más amplio. De este modo se haría posible que los convenios sobre la libertad sindical y sobre la igualdad de oportunidades y de trato también se beneficien de la movilización de recursos. En cuanto a la propuesta de programa de cooperación técnica, todavía no se habían determinado los 25 Estados Miembros que serían beneficiarios del programa. Sin embargo, se elegirían teniendo en cuenta las observaciones de los órganos de control, en consulta con los gobiernos nacionales y los interlocutores sociales, y atendiendo a la demanda expresada. Respecto de las cuestiones planteadas por la Vicepresidenta trabajadora en relación con las memorias atrasadas, la oradora señaló que durante el año corriente NORMES sólo había recibido antes del vencimiento del plazo señalado el 24,9 por ciento de las memorias solicitadas, lo que a la larga había acarreado una acumulación enorme de memorias que debían examinar la Oficina y el Comité de Expertos. En respuesta a la declaración del Vicepresidente empleador sobre la información que figuraba en la página web del Departamento respecto de la situación del Convenio núm. 158 y de la Recomendación núm. 166, la oradora indicó que la información de la Oficina sobre estos instrumentos se había actualizado después de las consultas y estaba disponible en línea. También se hacía referencia en la página web a los debates en curso sobre la situación de los instrumentos y a la reunión de expertos que se celebraría en 2010. En cuanto a la periodicidad de las memorias y la agrupación de los convenios, recordó que en 2007 la Oficina había propuesto dos opciones: revisar el ciclo de presentación de las memorias o adoptar un enfoque por países por lo que se refería a la presentación de las memorias. No se había llegado a un resultado definitivo respecto de esta discusión. De conformidad con la petición del Consejo de Administración, el documento sometido al examen de la Comisión brindaba una evaluación de la agrupación temática de los convenios y tenía en cuenta la adopción de la Declaración sobre la Justicia Social. Por último, la oradora señaló que los ODM y la ratificación universal de los convenios fundamentales estaban vinculados, y que el logro de este objetivo para 2015 no incluía los convenios de gobernanza, cuya promoción requería un enfoque proactivo.

40. La Vicepresidenta trabajadora subrayó la necesidad de que se llevasen a la práctica las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier, antes de que se intentase proceder a un nuevo examen de las normas. El Grupo de Trabajo Cartier había adoptado una serie de recomendaciones, entre ellas la promoción de la ratificación y aplicación de los instrumentos actualizados y revisados. Este objetivo nunca se había concretado. La realización de un nuevo examen cuando ni siquiera se había alcanzado todavía el objetivo del primero, no haría más desviar la atención y absorber recursos que podrían utilizarse mejor para otros fines, en particular habida cuenta de la aprobación de la Declaración sobre la Justicia Social y del Pacto Mundial para el Empleo. La crisis económica en curso había demostrado que era necesario que el crecimiento económico fuera sostenible y equilibrado, y no impulsado por la codicia. Durante decenios, la OIT había demostrado cómo era posible lograrlo si se fijaba un punto de referencia a través de la ratificación y aplicación de las normas internacionales del trabajo. En este sentido, la oradora manifestó su satisfacción de ver que la mayoría de los gobiernos coincidían en la necesidad de un plan de acción para promover la ratificación y aplicación de los instrumentos fundamentales y de gobernanza, así como los convenios en materia de SST. En cuanto al ciclo de presentación de memorias, señaló que no estaba convencida de que su ampliación de tres a seis años facilitaría el proceso de presentación de las mismas. La sincronización de las memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT con las discusiones recurrentes se presentaba como un reto importante. informes con los debates periódicos que parecía ser un reto importante. Si bien respetaba las opiniones de los gobiernos en cuanto a sus preferencias por la opción 2 del documento, pidió a la Oficina que asegurara que las observaciones de los trabajadores formuladas fuera del ciclo de presentación

periódica se consideraran durante el año en que fueran enviadas y que no se aplazarían hasta el próximo examen periódico.

41. El Vicepresidente empleador manifestó que, en el debate, las opiniones de los empleadores habían recibido un apoyo relativo de los gobiernos. En cuanto a la crisis, el orador declaró que ésta afectaba a todos, trabajadores, empleadores y gobiernos, y que una de las razones debía hallarse en el petróleo, por lo cual era necesaria la búsqueda de otras fuentes de energía. Pidió cautela en cuanto a opinar sobre quiénes eran los responsables de la crisis. La ratificación de convenios no ayudaba a resolver la crisis, pudiendo incluso acentuarla. La Oficina debía focalizar sus acciones en la aplicación de los convenios y no en su ratificación. Acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por la Oficina, reiterando que la participación de los interlocutores sociales tenía una gran importancia.
42. En cuanto a las diferentes consultas, la representante del Director General aclaró que las referentes a la política normativa y a la interpretación de los convenios se evacuarían personalmente. Otras consultas propuestas se realizarían por medios electrónicos. Además, las consultas sobre el plan de acción relativo a la seguridad y la salud en el trabajo se referirían a su contenido y no a la posible necesidad de contar con un plan de acción. Con respecto a los mecanismos de revisión, la oradora señaló que entre las cláusulas finales de todos los convenios figuraba como norma general una disposición según la cual, cuando se considerara necesario, el Consejo de Administración podía presentar un informe a la Conferencia sobre el funcionamiento del convenio y sobre la cuestión de su revisión total o parcial. Por consiguiente, existía un mandato para la revisión continua de los convenios.
43. Tras un intercambio de opiniones, el Comité modificó el punto para decisión según se indica a continuación.
44. *La Comisión recomienda que el Consejo de Administración invite a la Oficina a que:*
  - a) *haga cuanto esté en sus manos para facilitar la continuación de las consultas sobre la política en materia de normas, incluso sobre la mejor manera de que se examine periódicamente el funcionamiento de los convenios de la OIT existentes, y a entablar consultas sobre la cuestión de la interpretación de los convenios internacionales del trabajo;*
  - b) *previa aprobación de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración, tome las disposiciones oportunas para que en 2010 se organice la reunión de un grupo de trabajo tripartito de expertos encargado de examinar el Convenio núm. 158 y la Recomendación núm. 166;*
  - c) *después de celebrar consultas tripartitas, presente en marzo de 2010 un plan de acción para la promoción de los instrumentos relativos a la seguridad y la salud en el trabajo (el Convenio núm. 155 y su Protocolo de 2002, y/o el Convenio núm. 187);*
  - d) *presente, después de celebrar consultas tripartitas, un plan de acción con miras a la ratificación y aplicación efectiva de todos los convenios fundamentales;*
  - e) *tome las medidas necesarias a fin de que se aplique la opción 2 respecto del ciclo de presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT, según se indica en el párrafo 34 del documento GB.306/LILS/4, y solicite a la Comisión de Expertos en Aplicación de*

*Convenios y Recomendaciones que estudie los criterios sobre cuya base habrá de examinar las observaciones recibidas de los interlocutores sociales al margen de dicho ciclo, y*

- f) solicite la opinión de los mandantes tripartitos respecto a la necesidad de que se revisen los formularios de memoria relativos a los Convenios núms. 29 y 105, e informe a la Comisión sobre el particular.*

## **Informe general sobre la marcha de las actividades de la OIT relativas a la discriminación en materia de empleo y ocupación**

(Quinto punto del orden del día)

45. La Comisión pasó a examinar un documento <sup>2</sup> sobre las actividades de la OIT relativas a la discriminación en materia de empleo y ocupación.
46. La Vicepresidenta trabajadora se congratuló de que se hubiera prestado atención a distintas formas de discriminación y no sólo a la discriminación por motivos de género. En lo referente a la igualdad de género, las constantes discrepancias entre la legislación y la práctica requerían intensificar los esfuerzos, por ejemplo en la esfera de la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor. La labor realizada por la OIT en Chile era un buen ejemplo de una actuación eficaz. La futura labor en materia de igualdad de género debía ayudar a los países a suprimir los obstáculos y a elaborar políticas incluyentes. Los cuatro convenios fundamentales en materia de igualdad de género debían promoverse a través de los Programas de Trabajo Decente por País. La oradora también se refirió al Convenio núm. 131, así como a la contribución de los salarios mínimos a la igualdad de remuneración.
47. La oradora acogió con satisfacción los resultados positivos de la Conferencia de Examen de Durban celebrada en abril de 2009, aunque lamentaba que siguiera habiendo importantes lagunas con respecto a determinadas cuestiones laborales en el documento de resultados, y ello pese a las contribuciones de la OIT. Pidió a la Organización que emprendiera una iniciativa a escala de toda la Oficina sobre la discriminación racial y el trabajo decente. Los acuerdos sindicales sobre los derechos de los trabajadores migrantes mencionados en el párrafo 27 se beneficiaban de un acuerdo modelo preparado por la Oficina. Las actividades de cooperación técnica de la OIT en relación con los pueblos indígenas debían fortalecer la capacidad de los sindicatos con el fin de permitirles abordar cuestiones relacionadas con esos grupos. En muchos casos, las organizaciones de trabajadores contribuían a la supervisión del Convenio núm. 169, al transmitir observaciones a la Comisión de Expertos. La no discriminación y la igualdad debían incluirse en los Programas de Trabajo Decente por País.
48. El Vicepresidente empleador afirmó que, efectivamente, las medidas para luchar contra la discriminación formaban parte integrante del mandato de la OIT y del Programa de Trabajo Decente. En las conclusiones adoptadas en la reunión de 2007 de la Conferencia relativas a la promoción de empresas sostenibles se había afirmado claramente que la desigualdad y la discriminación eran incompatibles con la noción misma de empresas sostenibles. El orador apoyaba la promoción de medidas y prácticas para la creación de lugares de trabajo exentos de discriminación. Ahora bien, como esta cuestión también se

<sup>2</sup> Documento GB.306/LILS/5.



discutía en otros contextos, sugería que este punto sólo se incluyera en el orden del día de la Comisión en caso de tener que adoptar medidas concretas.

49. El representante de la República Bolivariana de Venezuela describió los esfuerzos que realizaban en su país para luchar contra la discriminación en el empleo y la ocupación, que se centraban en los distintos grupos especialmente afectados por ésta.
50. La representante del Gobierno de los Estados Unidos acogió con satisfacción las medidas adoptadas para eliminar la discriminación por todos los motivos enumerados en el Convenio núm. 111 y por otros conceptos ya integrados en los marcos de actuación de la OIT, así como el hecho de que la Oficina promoviese medidas coherentes e integradas. Su Gobierno había reactivado recientemente el Comité de la Presidencia sobre asuntos de la OIT y el grupo asesor tripartito en materia de normas internacionales del trabajo, y se esperaba que la ratificación del Convenio núm. 111 sería una de sus primeras prioridades.
51. El representante del Gobierno de Egipto recordó que su país ya había ratificado los convenios fundamentales en materia de igualdad y dio información detallada sobre las leyes y políticas en vigor relativas a los trabajadores con discapacidades, la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres y los trabajadores migrantes.
52. La Comisión tomó nota de la información facilitada en el documento y de las observaciones formuladas.

## **Ratificación y promoción de los convenios de la OIT fundamentales y convenios más significativos desde el punto de vista de la gobernanza (Sexto punto del orden del día)**

53. La Comisión pasó a examinar un documento<sup>3</sup> sobre la ratificación y promoción de los convenios de la OIT fundamentales y convenios más significativos desde el punto de vista de la gobernanza.
54. La representante del Director General indicó que, desde que se preparara el documento, Burkina Faso había ratificado el Convenio núm. 122, con lo cual el número total de ratificaciones se elevaba a 101. La Oficina también había recibido respuestas adicionales a la carta relativa a la campaña que el Director General había enviado este año. Así, el Gobierno de Indonesia indicaba que las disposiciones, políticas y programas nacionales relativos al Convenio núm. 122 no se habían aplicado rigurosamente en las distintas partes del país, y que entre los obstáculos a la ratificación del Convenio núm. 129 cabía mencionar el número insuficiente de inspectores del trabajo y las infraestructuras limitadas, por lo que solicitaba la asistencia de la OIT. El Gobierno de Lituania indicaba que todavía no había realizado un examen detallado del Convenio núm. 129 con miras a su ratificación.
55. El Vicepresidente empleador recalcó que los convenios fundamentales y los convenios prioritarios eran dos categorías diferenciadas que no podían promoverse del mismo modo. En lo que respectaba a los convenios fundamentales, hizo hincapié en que la atención debía pasar a centrarse en la aplicación efectiva, basándose en los problemas identificados por la Comisión de Expertos. Señaló a la atención la baja tasa de ratificación de los Convenios núms. 87 y 98 en comparación con la de otros convenios fundamentales, y recomendó que

<sup>3</sup> Documento GB.306/LILS/6.

se estudiara el porqué de esta diferencia, incluida la posible incertidumbre en lo que respectaba a las obligaciones a raíz de los comentarios de los órganos de control. En cuanto a los convenios prioritarios, afirmó que la atención debía centrarse en la aplicación efectiva y que la ratificación debía abordarse en segundo lugar en el plan de acción. La promoción de empresas sostenibles y la asistencia técnica a este respecto también debían incluirse en el plan de acción. El Grupo de los Empleadores, por lo tanto, no estaba dispuesto a apoyar el plan de acción en su formulación actual y pedía que se celebraran consultas oficiosas para que pudiera presentarse un plan de acción revisado a la reunión de marzo de 2010 de la Comisión.

- 56.** La Vicepresidenta trabajadora expresó preocupación por el hecho de que todavía fueran necesarias 150 ratificaciones por parte de 54 países para lograr una ratificación universal de los convenios fundamentales, y pidió a esos Estados Miembros que iniciaran discusiones tripartitas encaminadas a la ratificación con carácter prioritario y a los interlocutores sociales que intensificaran sus acciones a este respecto. Recalcó que debían realizarse más esfuerzos para ratificar esos convenios en el contexto de la crisis financiera. El Grupo de los Trabajadores lamentaba las bajas tasas de ratificación de los Convenios núms. 87 y 98, sobre todo en la región de Asia. Muchos países en desarrollo habían alegado que no habían ratificado los convenios fundamentales porque los principales países industrializados tampoco lo habían hecho, y la oradora acogía con satisfacción las indicaciones dadas a la Comisión según las cuales los Estados Unidos estaban dando prioridad a la pronta ratificación del Convenio núm. 111. La oradora era consciente de que la ratificación por sí sola no bastaba, pero consideraba que ello no debía ser un obstáculo para promoverla, y pidió a la Oficina que proporcionara apoyo a los países que tenían dificultades para ratificar y aplicar los convenios. Asimismo, pidió que se asignaran más recursos a NORMES para coordinar esa tarea. Los trabajadores apoyaban el plan de acción y pedían que se dedicara una atención particular a la inspección del trabajo, ya que este aspecto se había visto debilitado en el contexto de la crisis financiera. El Grupo de los Trabajadores apoyaba el punto que requería decisión.
- 57.** La representante del Gobierno de Austria, haciendo uso de la palabra en nombre del grupo de los PIEM, pidió a los países que no hubieran ratificado todavía todos los convenios fundamentales que hicieran lo posible para ratificarlos. Por otra parte, pidió a la Oficina que siguiera supervisando la situación de los convenios fundamentales y los convenios más significativos desde el punto de vista de la gobernanza y que diera a conocer esa información al Consejo de Administración con carácter periódico. También hizo hincapié en la importancia de la concienciación. El grupo de los PIEM apoyaba el punto que requería decisión, a reserva de que se modificara el plan de acción sustituyendo las palabras «establecimiento de comités tripartitos nacionales» por «establecimiento de estructuras tripartitas nacionales».
- 58.** La representante del Gobierno de los Estados Unidos se refirió a los párrafos 48 y 51 del documento y aclaró que, en 2005, el Gobierno había indicado que en ese momento no se estaba contemplando la ratificación de los Convenios núms. 81 y 129. Ahora bien, como actualmente se estaban adoptando medidas para dar un nuevo impulso al Comité de la Presidencia sobre asuntos de la OIT y el grupo asesor tripartito en materia de normas internacionales del trabajo, el Convenio núm. 81 sería un candidato excelente para ser examinado.
- 59.** El representante del Gobierno de la India declaró que su Gobierno se comprometía a ratificar los convenios fundamentales y convenios más significativos desde el punto de vista de la gobernanza, y recalcó la importancia de la concienciación y el fortalecimiento de la capacidad. Ahora bien, consideraba que el calendario fijado en el plan de acción no era práctico, ya que no tenía en cuenta la situación nacional.

60. El representante del Gobierno de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del grupo africano, recalcó la importancia de tener en cuenta la situación nacional al aplicar los convenios fundamentales y pidió que se proporcionara una mayor asistencia técnica en la región. El grupo africano apoyaba el punto que requería decisión con esta condición.
61. La representante del Gobierno de Zambia subrayó las dificultades que planteaba aplicar los convenios ratificados debido a la falta de capacidad, cuestión que debía abordarse en el contexto de la campaña, particularmente en relación con la asistencia técnica de la OIT en el ámbito de la economía informal. Su Gobierno celebraría consultas próximamente con vistas a ratificar los Convenios núms. 81 y 129, y la oradora estaba a favor del punto que requería decisión.
62. La representante del Gobierno del Canadá dijo, en relación con el párrafo 45 del documento, que el procedimiento de consulta con las autoridades de las distintas provincias y territorios sobre el Convenio núm. 81 todavía no había tenido lugar, pero que estaba previsto celebrar una mesa redonda tripartita el año entrante para examinar los convenios que todavía no habían sido ratificados.
63. El representante del Gobierno de Italia expresó su apoyo tanto respecto al plan de acción como a la estrategia con miras a lograr una ratificación universal de los convenios fundamentales descrita en el párrafo 8 del documento.
64. La representante del Director General declaró que, si bien en las comunicaciones con los gobiernos se habían combinado los dos grupos de convenios con el fin de agilizar el proceso, en el documento se abordaban por separado los convenios fundamentales y los convenios de gobernanza, dada su distinta naturaleza. La oradora señaló la importancia concedida a la promoción de los convenios fundamentales y de los instrumentos de gobernanza en la Declaración sobre la Justicia Social y en el Programa y Presupuesto para 2010-2011. El plan de acción vendría a apoyar los indicadores del Programa y Presupuesto y se utilizaría para movilizar recursos para la ratificación y la aplicación posterior por los países, siguiendo las orientaciones de los órganos de control. La oradora indicó que el plan de acción se revisaría sobre la base de los comentarios de la Comisión.
65. El Vicepresidente empleador se expresó a favor del punto que requería decisión, en la inteligencia de que se tuvieran en cuenta las preocupaciones del Grupo de los Empleadores.
66. *La Comisión recomienda que el Consejo de Administración:*
  - a) *tome nota de la información facilitada en el documento GB.306/LILS/6;*
  - b) *apruebe el plan de acción propuesto que figura en el anexo, sin perjuicio de los ajustes que se consideren necesarios, y*
  - c) *mantenga este tema en el orden del día de la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo con miras al seguimiento de los progresos realizados en este sentido.*

## Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (Séptimo punto del orden del día)

### Formulario de memorias sobre la aplicación de convenios ratificados (artículo 22 de la Constitución)

67. La Comisión pasó a examinar un documento<sup>4</sup> relativo al formulario de memorias sobre la aplicación de convenios ratificados (artículo 22 de la Constitución) para el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (CTM, 2006).
68. La representante del Director General presentó el documento y explicó que en su anexo se proporcionaba un ejemplo ilustrativo con ideas que podrían utilizarse para elaborar un formulario para la presentación de memorias acerca del CTM, 2006. La Oficina había tratado de combinar los mejores aspectos de los enfoques pasados con nuevos enfoques innovadores, al igual que se había procedido con el propio Convenio. El objetivo era aligerar la carga de los gobiernos en relación con la presentación de memorias utilizando de forma eficaz la información que ya proporcionaban de conformidad con el Convenio. Por ejemplo, en 14 áreas, los Miembros podrían remitirse a la información que figuraba en la declaración de conformidad laboral marítima (partes I y II) puntuando la casilla correspondiente. De igual forma, la información incluida en el ejemplar del acuerdo de empleo de la gente de mar no tendría que repetirse. La oradora pidió a la Comisión que se pronunciara sobre el enfoque utilizado para el formulario de memoria y dijera si éste le parecía suficientemente claro.
69. El Vicepresidente empleador agradeció y aplaudió que la Oficina hubiera considerado preferible exponer sus ideas a la Comisión LILS antes de presentar la propuesta de formulario de memoria completo, de cuyas dificultades era consciente y que justificaban un alejamiento del formato tradicional de dichos formularios. Consideró prudente y necesario que, antes de proceder a la discusión de esta cuestión en la Comisión, se celebraran consultas minuciosas con los representantes designados de la Federación Internacional de Armadores y de la Federación Internacional de Trabajadores del Transporte.
70. La Vicepresidenta trabajadora declaró que, dada la extensión y la complejidad del Convenio, el Grupo de los Trabajadores podía estar a favor del enfoque simplificado de presentación de memorias. Su Grupo había consultado a sus colegas de la Federación Internacional de Trabajadores del Transporte, quienes apoyaban la propuesta. Era probable que la mayoría de los buques dispusiera de un certificado de trabajo marítimo o de una declaración de conformidad laboral marítima, con información sobre el modo en que los países habían aplicado el CTM, 2006. Remitirse a la declaración de conformidad laboral marítima constituía un modo aceptable de examinar cómo un determinado gobierno había aplicado el Convenio y permitiría a los órganos de control verificar si el país respetaba las disposiciones del CTM, 2006. Los formularios, aún simplificados, proporcionarían la información pertinente para que los órganos de control supervisaran la aplicación.
71. La representante del Gobierno de Francia, haciendo uso de la palabra en nombre del grupo de los PIEM, acogió con agrado la propuesta de la Oficina de elaborar un formulario de memoria que adoptara los enfoques innovadores que el propio Convenio reflejaba. En el documento se señalaban con acierto las características distintivas del CTM, 2006, que justificaban un alejamiento del formato tradicional de los formularios de memoria. Con el fin de facilitar la tarea de presentación de memorias era necesario que la información

<sup>4</sup> Documento GB.306/LILS/7/1.

incluida en la declaración de conformidad laboral marítima se tuviera presente. El grupo de los PIEM acogía con agrado la posibilidad de cumplimentar el formulario de memoria por medios electrónicos. Sin embargo, resultaba difícil pronunciarse en detalle durante la reunión en curso acerca de la idoneidad del formulario propuesto para responder a las preocupaciones expresadas. Por consiguiente, sería útil que los mandantes pudieran enviar comentarios a la Oficina sobre las cuestiones de forma hasta que el Consejo de Administración se reuniera en marzo de 2010, de preferencia a través de una página web de la OIT a la que pudiera accederse de forma segura.

72. El representante del Gobierno de la India subrayó que su país, como importante Estado del pabellón, Estado del puerto y Estado proveedor de mano de obra, estaba a favor de la promoción de este Convenio importante. Sin embargo, en relación con el formulario de memoria, lamentaba no poder transmitir una posición definitiva de su Gobierno, ya que el proceso de consulta con el Ministerio correspondiente todavía no había concluido. Los comentarios se comunicarían a la Oficina a su debido tiempo.
73. La representante del Director General declaró que la Oficina acogía con agrado los comentarios de los mandantes sobre el enfoque adoptado en el formulario para la presentación de memorias acerca del CTM, 2006. Se tendrían en cuenta los comentarios de suerte que el formulario de memoria completo, que debía presentarse a la Comisión en marzo de 2010, contara con el beneplácito de los mandantes. La oradora señaló que la Oficina prepararía una página web para que los mandantes pudieran enviar sus comentarios por medios electrónicos.

## **Preparación para la entrada en vigor**

74. La Comisión pasó a examinar un documento<sup>5</sup> relativo a la preparación para la entrada en vigor del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006.
75. La Vicepresidenta trabajadora celebró la propuesta, que consideraba sumamente dinámica. Según las previsiones de la Oficina, según las cuales sería posible reunir los requisitos para la entrada en vigor del CTM, 2006, para finales de 2010, la oradora confiaba en que ese Convenio propiciaría cambios positivos en el sector marítimo a través de la reducción del déficit de trabajo decente que era común entre la gente de mar y de la garantía de la aplicación de unas normas mínimas internacionalmente reconocidas a bordo de los buques. Con la adopción del CTM, 2006, en su reunión marítima, la Conferencia Internacional del Trabajo convino en que se constituyese un Comité Tripartito Especial que examinaría en permanencia la aplicación del Convenio. La oradora coincidía con las opiniones expresadas en el documento, a saber, que era necesario establecer un comité tripartito preparatorio antes de la entrada en vigor del CTM, 2006. Por consiguiente, apoyaba el punto que requería decisión.
76. Ante la afirmación de la Oficina de que el Convenio sobre el trabajo marítimo obtendría 25 ratificaciones para el año 2010, el Vicepresidente empleador señaló que si dichas expectativas no se fundaban en hechos claros y concretos, la propuesta de establecer un comité preparatorio parecía prematura. No obstante, expresó que la apoyaría a condición de que se registraran 25 ratificaciones en el año 2010 y que no se utilizaran recursos del presupuesto ordinario para financiarlo sino las contribuciones de donantes externos.
77. La representante del Gobierno de Francia, haciendo uso de la palabra en nombre de los PIEM, subrayó la importancia y complejidad de los mecanismos que se habían de instaurar

<sup>5</sup> Documento GB.306/LILS/7/2.

para garantizar la aplicación del CTM, 2006. Si bien era probable que las condiciones para la entrada en vigor del Convenio se reunieran para 2010, el Convenio exigía que los Miembros tomaran importantes medidas preparatorias mucho antes de su entrada en vigor. Su Grupo entendía que, a medida que los Estados Miembros habían ido avanzando en la preparación de la aplicación del CTM, 2006, se habían planteado diversas dificultades en materia de interpretación y aplicación en determinados sectores, dificultades que convendría resolver en el seno de un comité tripartito preparatorio para el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, inspirado en el futuro Comité Tripartito Especial previsto en el artículo XIII. No obstante, los PIEM estimaban oportuno que se aclarara el mandato de ese Comité, a tenor de lo dispuesto en el punto i), del apartado a), del párrafo 6 del documento. La oradora sugirió que se añadiera contenido al punto i), del apartado a), del párrafo 6, de modo que dispusiera lo siguiente: «i) examinaría regularmente los preparativos de los Miembros para la aplicación del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, *identificaría los problemas comunes* y prepararía la labor del futuro Comité Tripartito Especial en relación con toda cuestión que hubiera que tratar con carácter urgente después de la entrada en vigor del Convenio, inclusive la de las normas de procedimiento del Comité». Bajo reserva de que se aceptara esa enmienda, el Grupo de los PIEM apoyaba los puntos que requerían decisión que figuraban en los apartados a) y b) del párrafo 6.

78. La representante del Gobierno de la Federación de Rusia indicó que su país seguía procurando armonizar la legislación nacional con el CTM, 2006. Consideraba que el enfoque propuesto para la preparación de la entrada en vigor del Convenio era necesario, como lo era también el comité tripartito preparatorio para la CTM, 2006, y permitiría que todos los Estados Miembros pudieran aplicar el Convenio de manera efectiva. Apoyó el punto que requería decisión.
79. El representante del Gobierno de México consideró que, aun cuando la creación de un comité preparatorio favorecería el diálogo social, resultaba preocupante que su establecimiento pudiera redundar en una duplicación de funciones, ya que ese tipo de cuestiones podía tratarse en el marco de la asistencia técnica de la Oficina. Indicó, además, que esa asistencia estaba prevista en el Plan de Acción 2006-2010. Estimó necesario que la Oficina proporcionase, entre otras cosas, mayor información sobre el presupuesto, las funciones, la competencia y el carácter resolutivo de sus determinaciones, ya que su funcionamiento estaría limitado a dos reuniones.
80. La representante del Director General subrayó que el «Plan de Acción 2006-2011 para lograr la ratificación rápida y generalizada y la aplicación efectiva del CTM, 2006» se había adoptado por recomendación de los mandantes y que, hasta ahora, todos los indicadores y las metas se habían cumplido con creces según el calendario previsto. La Oficina había prestado una asistencia sin precedentes a los Estados Miembros en el marco del Plan de Acción, entre otras cosas en forma de exámenes de la legislación, directrices en materia de inspección y formación. La oradora hizo hincapié en que los Estados Miembros tenían la obligación de aplicar parcialmente el CTM, 2006 antes de su entrada en vigor, en particular las disposiciones relativas a la inspección y certificación por el Estado del pabellón. Además, el tripartismo era un requisito previo para poder aplicar el Convenio de manera flexible. En aquellos casos en que no existían organizaciones tripartitas nacionales, esta flexibilidad sólo podía lograrse a través del Comité Tripartito Especial. Este Comité sólo podía establecerse después de la entrada en vigor del Convenio, pero muchos problemas a los que hacían frente los Estados en sus preparativos para la ratificación podían resolverse en el marco de un comité preparatorio. Se refirió al llamamiento hecho por la Unión Europea a sus Estados miembros para que ratificaran el CTM, 2006 antes de finales de 2010, así como a las medidas preparatorias adoptadas por otros 48 Estados Miembros con miras a la ratificación. Por último, informó a la Comisión de que la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración ya había aprobado la financiación

necesaria para el establecimiento del comité tripartito preparatorio para el CTM, 2006 propuesto.

- 81.** A la luz de las explicaciones de la Directora de NORMES, el Vicepresidente empleador expresó su apoyo a la propuesta con las enmiendas que había sugerido la representante del Gobierno de Francia, haciendo uso de la palabra en nombre del grupo de los PIEM.
- 82.** El punto que requería decisión en el párrafo 6 del documento de la Oficina fue adoptado con las modificaciones propuestas por el grupo de los PIEM.
- 83.** *Por consiguiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, y en vista de que se exhorta a los gobiernos de los Miembros que lo han ratificado a tomar medidas significativas para dar cumplimiento al Convenio antes de su entrada en vigor, en particular con miras a la introducción paulatina de certificados de trabajo marítimo en ciertos buques antes de la fecha de entrada en vigor, la Comisión recomienda que el Consejo de Administración:*
- a) *invite a la Oficina, previa aprobación de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración, a que adopte las disposiciones necesarias para crear un «comité tripartito preparatorio para el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006», a imagen y semejanza del futuro Comité Tripartito Especial previsto en el artículo XIII, el cual:*
    - i) *examinaría regularmente los preparativos de los Miembros para la aplicación del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, determinaría cualesquiera cuestiones comunes y prepararía la labor del futuro Comité Tripartito Especial en relación con toda cuestión que fuese preciso tratar con carácter urgente después de la entrada en vigor del Convenio, inclusive la de las normas de procedimiento del Comité;*
    - ii) *se reuniría al menos una vez durante el año 2010 y una vez durante el período de 12 meses posterior al depósito de la trigésima ratificación;*
    - iii) *estaría abierto a los Gobiernos de los Estados Miembros interesados e incluiría hasta diez representantes designados respectivamente por la Federación Internacional de Armadores y la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte, y*
  - b) *dé instrucciones a la Oficina en el sentido de que consigne fondos para financiar la participación en las reuniones del Comité de diez representantes designados respectivamente por los Grupos de los Armadores y de la Gente de Mar de la Comisión Paritaria Marítima. No se limitará el número de marinos ni de armadores interesados que deseen participar sufragando sus propios gastos.*

**Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART): informe sobre alegatos presentados por organizaciones de docentes**  
(Octavo punto del orden del día)

84. La Comisión pasó a examinar un documento <sup>6</sup> que proporcionaba información sobre el CEART y extractos con los puntos fundamentales del informe relativo a la décima reunión de dicho Comité Mixto (París, 28 de septiembre – 2 de octubre de 2009), sobre alegatos presentados por organizaciones de docentes en relación con las Recomendaciones internacionales relativas a los docentes. El documento contenía un punto que requería decisión en el que se proponía tomar nota de estos pasajes del informe y comunicar el informe a los gobiernos y a las organizaciones de docentes de los países afectados para invitarlos a adoptar las medidas de seguimiento necesarias.
85. La Vicepresidenta trabajadora dijo que el documento de la Oficina no suscitaba controversia y que apoyaba el punto que requería decisión.
86. El Vicepresidente empleador presentó objeciones a algunos de los términos utilizados en el informe del CEART, concretamente las referencias a «alegatos» y la utilización del verbo «infringir» en los párrafos 1 y 3 del documento de la Oficina. No se trataba de «alegatos», sino de quejas, y así debían denominarse. No podían «infringirse» las disposiciones de un instrumento no vinculante. En relación con la Recomendación de 1997, si la UNESCO deseaba que dicho instrumento fuera jurídicamente vinculante, debería considerar la posibilidad de adoptar un Convenio. El orador estaba a favor del punto que requería decisión.
87. El representante del Gobierno del Japón agradeció a los miembros del CEART y a su secretaría los años de dedicación al seguimiento de los asuntos relativos al Japón. Respetando el espíritu de la Recomendación relativa a la situación del personal docente, el Gobierno había avanzado en lo que respectaba a los problemas planteados con políticas que se ajustaban a la situación del país y a su legislación en vigor. Se habían tomado medidas para garantizar que los sistemas mencionados en los alegatos presentados por el Sindicato del Personal Docente y de la Educación del Japón (ZENKYO) eran justos y adecuados. Los comentarios preliminares del Gobierno del Japón tenían que ver con las recomendaciones que figuraban en el anexo 2, parte B.3 del informe del CEART. En relación con el párrafo 9, el orador consideraba que sería útil contar con los conocimientos de la OIT y de la UNESCO cuando fuera necesario. En relación con el párrafo 10, todas las partes implicadas comprendían claramente la Recomendación. En cuanto al párrafo 11, las juntas escolares de las prefecturas que participaron en el diálogo con la misión de investigación del CEART en 2008 habían recibido el informe provisional de 2008 del Comité y el informe de la misión. Su Gobierno también tenía previsto notificar a las juntas escolares acerca del último informe del CEART. En relación con el párrafo 12, su Gobierno estaba dispuesto a mantener informado al Comité Mixto de la situación del país cuando fuera necesario, si así se le solicitaba, y examinaría qué recomendaciones sería apropiado formular en relación con esos puntos. El Gobierno del Japón continuaba respetando el espíritu de la Recomendación, pero su máxima prioridad era el bienestar de todos los niños, que constituían el motor del Japón del futuro, y su intención era proceder de un modo adaptado a la situación del país y a su sistema jurídico.

<sup>6</sup> Documento GB.306/LILS/8 (& Corr.).



**88.** Tras tomar nota de los comentarios formulados por el representante del Gobierno del Japón, el Comité Mixto aprobó el punto que requería decisión, que figuraba en el párrafo 7 del documento de la Oficina.

**89. *La Comisión recomienda que el Consejo de Administración:***

- a) tome nota de los pasajes pertinentes del informe de la décima reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente que se refieren a los alegatos de incumplimiento de ciertas disposiciones de la Recomendación del Comité Mixto OIT/UNESCO de 1966, en Etiopía y Japón, y de la Recomendación de la UNESCO de 1997, en Australia y Dinamarca, y*
- b) autorice al Director General a comunicar el informe a los Gobiernos de Australia, Dinamarca, Etiopía y Japón, así como al Sindicato del Consejo Nacional de Educación Superior de Australia, la Asociación Nacional de Maestros (anteriormente denominada «Asociación de Maestros de Etiopía»), la Internacional de la Educación, el Sindicato del Personal Docente y de la Educación del Japón (ZENKYO), el Sindicato Nakama, amén de otras organizaciones representativas de docentes del Japón, y a invitarlos a que adopten las medidas de seguimiento necesarias según se recomienda en el informe.*

Ginebra, 17 de noviembre de 2009.

*Puntos que requieren decisión:* párrafo 44;  
párrafo 66;  
párrafo 83;  
párrafo 89.